REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS FISICOS

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	GOBERNACIÓN DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS FISICOS
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SS, Y DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que a su vez se encuentra modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Gobernación de Sucre, los aspectos necesarios para contratar la **"SUMINISTRO DE BOTELLONES Y BOTELLAS DE AGUA POTABLE PARA LAS DIFERENTES OFICINAS Y FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE."**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Gobernación de Sucre, a través de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos tiene por objetivo Planear, definir y proporcionar a la Administración Central del Departamento, los recursos humanos, así como es su deber dentro de las funciones encomendadas atender las demandas de bienes y servicios.

La Gobernación de Sucre cuenta con una Sede Principal en donde laboran cerca de 527 funcionarios de planta, entre los que se encuentran funcionarios de la Sede de la Secretaría de Salud Departamental, Casa de Participación Ciudadana, Laboratorio de Salud Pública, Museo Arqueológico del Departamento de Sucre, Biblioteca Departamental, Secretaria de Tránsito y Escuela de Bellas Artes, a las cuales el Departamento debe suministrar agua potable para el desarrollo normal del funcionamiento fisiológico del cuerpo humano, por lo que se hace necesario la contratación del suministro de botellones y botellas (100% reciclables) de agua potable para distribuir en las diferentes oficinas y dependencias de la estructura administrativa y así suplir una necesidad vital para los funcionarios del Departamento de Sucre.

La Gobernación de Sucre cuenta con dos albercas de almacenamiento de agua potable; una alberca flotante y una alberca subterránea, sin embargo, el agua almacenada en estos fondos no es apta para el consumo humano, toda vez que no dispone de los procesos y tratamiento de estándares de calidad señalados para su consumo.

El consumo de agua potable en las instalaciones de la Administración Departamental es indispensable toda vez que constituye una necesidad básica de cada persona y contribuye a mejorar las condiciones físicas y el buen desarrollo del personal, por lo tanto, se requiere de manera primordial este recurso, además de que, se constituye en un elemento esencial para propender por el bienestar de su personal de planta, contratistas y visitantes.

Adicionalmente, el Departamento de Sucre busca garantizar los estándares de calidad, cumpliendo las normatividades en la materia del ente correspondiente que trata sobre el consumo de agua, prohibiendo la compra y el uso de plástico no biodegradable de acuerdo con lo establecido en la ordenanza No. 006-2020 "*Por medio del cual se establece la prohibición de compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido (icopor) en los procesos de contratación de la gobernación de sucre, sus entidades descentralizadas y filiales en la asamblea departamental de sucre*", garantizando de forma colateral las normas ambientales en la disminución de utilización de materiales plásticos no biodegradables, contribuyendo de manera amigable con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

La Gobernación de Sucre necesita contratar en nombre del Departamento de Sucre el "**SUMINISTRO DE BOTELLONES Y BOTELLAS DE AGUA POTABLE PARA LAS DIFERENTES OFICINAS Y FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.**"

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es el: "**SUMINISTRO DE BOTELLONES Y BOTELLAS DE AGUA POTABLE PARA LAS DIFERENTES OFICINAS Y FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.**"

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

ÍTEM	PRODUCTO	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	(01) Agua 50202301	50202300	(23) Bebidas no Alcohólicas 50202200	(20) Bebidas 50200000	(50) Alimentos, Bebidas y Tabaco 50000000

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Suministrar Botellón de 20 litros de agua potable con válvula dispensadora – envase en policarbonato.	Botellón	4.000
2	Pacas de 24 botellas de Agua x 280 ml cada una. (Material Biodegradable).	Botella 100% reciclable.	100 pacas x 24 unidades

Nota 1. El contratista debe suministrar a la entidad en calidad de préstamo 60 dispensadores para el suministro del agua en botellones.

Nota 2: Los envases de agua de 280 ml deberán ser amigables con el medio ambiente, traducido este como el acto de vivir con intención, enfocada en no crear daño al medio ambiente, y prevenir el mayor impacto posible al mismo a través de sus interacciones con él.

2.4. PERMISOS, LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS

- El proponente deberá adjuntar registro sanitario vigente expedido por el INVIMA.

3. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, y debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta que conoce y acepta los términos establecidos en los documentos que hacen parte del expediente contractual.

3.1. Obligaciones generales.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera, la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos del Departamento de Sucre.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos, a través del supervisor o a quien este delegue.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
14. Realizar el pago de las estampillas Departamentales.
15. Suscribir las pólizas y/o garantías requeridas en el estudio previo y en la invitación pública y/o pliego de condiciones.

3.2. Obligaciones específicas:

1. Cumplir cabalmente el objeto del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y precios ofertados conforme a la Propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
3. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad.
4. Entregar el agua potable en las instalaciones de la Gobernación de Sucre.
5. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los elementos contratados en la calidad y cantidades estipuladas en las instalaciones de la Gobernación de Sucre.
6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
8. Cumplir el objeto contratado en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas por la Gobernación de Sucre y además demostrar estar a paz y salvo con sus obligaciones en el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
9. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
10. El contratista está obligado a entregar los elementos (botellones y/o botellas de agua) requeridos por el supervisor del contrato máximo dentro de dos (02) días hábiles a su solicitud.

4. Obligaciones de la entidad.

- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo de este.
- Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista
- Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
- Los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

- Realizar la Supervisión al contrato.
- Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de Suministro, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II, aprobación de las garantías exigidas y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Se ejecutará en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos Departamental, a partir de las cotizaciones requeridas a las empresas Gelcol, Santa Ana y Puri Agua, se estima un presupuesto oficial en la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 50.850.000,00)**, valor que incluye los costos directos e indirectos. Tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL				
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	TOTAL
1	BOTELLON DE AGUA 20 LITROS	4000	$ 12.200,00	$ 48.800.000,00
2	PACA DE AGUA X 24 BOTELLAS DE 280ML CADA UNA	100	$ 20.500,00	$ 2.050.000,00
	TOTAL			$ 50.850.000,00

NOTA: Las cantidades señaladas en el presupuesto corresponde a un estimativo de conformidad con el consumo histórico y se establecieron para efectos de determinar el presupuesto oficial, lo que quiere decir, que dichas cantidades pueden variar según la necesidad de cada evento.

9. FORMA DE PAGO

El Departamento de Sucre se compromete a cancelar el valor del contrato por actas parciales de entrega del suministro recibidas a satisfacción por el Departamento, previa presentación de la cuenta de cobro y/o FACTURA por parte del contratista y certificación de entrada de los productos al Almacén del Departamento de Sucre e informe del supervisor del contrato y demás requisitos exigidos por la ley. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Descuentos: El Departamento de Sucre efectuara los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 584, expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera del Departamento de Sucre, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 por valor de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 50.850.000,00).

11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Departamento de Sucre para la vigencia 2022.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

12. CRITETIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

13. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto N.º 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del contrato** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.
2. **Calidad del servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.
3. **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de este amparo debe ser en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

El contratista se obliga a entregar al Departamento, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución de este y su forma de mitigación son:

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iníciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los

cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Departamento de Sucre; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Departamento de Sucre se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

17. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

18. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibidem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el futuro proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano, como tampoco a convocatorias limitadas a MiPymes.

19. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Se firma en abril de 2022.

STEPHANIE BERMEJO ALTAMAR
SUSBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS FISICOS

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Elena Calderón Puerta	Asesora Jurídica Subsecretaria de Recursos Físicos	
Revisó	José Carlos Salgado	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			